



## *Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED*

### *Resolución Gerencial General .N° 103 2021-CAFED/GG*

*Callao, 15 de setiembre de 2021*

#### **VISTO:**

El Memorándum N° 407-2021-CAFED/GG, de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Gerencia General del CAFED, y el Informe N° 183-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Con Memorando N° 407-2021-CAFED/GG, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Gerente General del CAFED, comunica a esta Gerencia que, debido a la necesidad institucional de la Entidad por contar con Fedatarios, la servidora CAS Vivian Celia Muñoz Loarte identificada con documento Nacional de Identidad N° 47724325, quien actualmente ocupa la plaza de Recepcionista en la Gerencia General, asumirá las funciones de fedataria en adición a las funciones propias de la plaza que viene ocupando; por lo que, solicita opinión legal y elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 183-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, respecto a la designación de la servidora, **VIVIAN CELIA MUÑOZ LOARTE**, como fedataria de esta Unidad Ejecutora, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, el literal j) del Art. 20° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, establece como función del Gerente General, la de expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO; en ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece el Régimen de Fedatarios de las Entidades de la Administración Pública, señalando en el numeral 1) que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención,



quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2), del mencionado artículo precisa que; el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, siendo esto así, resulta necesario, designar fedatarios que coadyuven a un eficiente desenvolvimiento de la gestión administrativa en nuestra Institución, y desempeñen las labores inherentes y en adición a sus funciones propias;

Estando a las consideraciones expuestas y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, en uso de las facultades que confiere el literal j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la servidora, Vivian Celia Muñoz Loarte, como Fedataria del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La fedataria designada desempeñara sus funciones sin exclusión de sus labores ordinarias, debiendo brindar gratuitamente sus servicios a los administrados.

**ARTICULO TERCERO. -** Disponer la notificación de la presente Resolución, a la servidora designada, así como su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Lic. Roman L. Ambicho Meza  
GERENTE GENERAL CAFED